

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA RESTRINGIR EL ACCESO DE MENORES DE EDAD A SITIOS DE INTERNET CON CONTENIDOS PERJUDICIALES PARA SU DESARROLLO.

BOLETIN N° 11.785-15

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Reglamento de la Corporación, pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, de origen en una moción de las diputadas Catalina Del Real y Camila Flores, y de los diputados Harry Jürgensen, Miguel Mellado, Jorge Sabag, Diego Schalper y Cristóbal Urruticoechea, en primer trámite constitucional y reglamentario, sin urgencia, que fuera ya informado por la Comisión de Ciencia y Tecnología.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) LA IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

La idea matriz o fundamental del proyecto consiste en resguardar los derechos de los menores de edad en lo relativo al acceso a sitios de internet, a través del control parental en forma gratuita por parte de las empresas intermediarias.

2) NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

El proyecto no contiene normas de tal carácter.

3) NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.

El proyecto de ley no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4) APROBACIÓN DEL PROYECTO.

El texto del proyecto como fuera aprobado por la Comisión de Ciencia y Tecnología se aprobó en esta Comisión por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LAS SEÑORAS DIPUTADAS JENNY ÁLVAREZ Y XIMENA OSSANDÓN Y LOS SEÑORES DIPUTADOS RENÉ ALINCO, RENÉ MANUEL GARCÍA, FÉLIX GONZÁLEZ, JAVIER HERNÁNDEZ, MARCOS ILABACA, JAIME MULET, LEOPOLDO PÉREZ Y JORGE SABAG.

5) DIPUTADO INFORMANTE.

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR JORGE SABAG VILLALOBOS.

El proyecto es informado por esta Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, según acuerdo adoptado por la Sala en sesión 54ª, de fecha 7 de agosto de 2018.

II. ANTECEDENTES.

Se omitirá una mención especial respecto de los antecedentes aportados por los mocionantes del proyecto en informe, dado que aquellos fueron recogidos y consignados de manera suficiente en el informe evacuado por la Comisión de Ciencia y Tecnología.

III. VOTACIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO COMO FUERA APROBADO POR LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

La Comisión estima que es del todo conveniente legislar en esta materia, ya que es manifiesta la utilidad para los usuarios el contar con servicios de control y capacitación parental gratuitos, que promuevan la educación digital de padres y madres, con el fin de que éstos puedan velar por el adecuado desarrollo de sus hijos.

Comparte, asimismo, que es deber insoslayable del Estado priorizar el bienestar de los niños y adolescentes. Para ello, resulta primordial garantizar su debida protección al momento de acceder a internet.

Considera adecuado que se proponga que los proveedores de internet ofrezcan controles parentales gratuitos para que los padres puedan

inspeccionar lo que sus hijos ven o descargan, en aras de brindar una protección adecuada a sus derechos fundamentales.

Concuerda, entonces, con el objetivo central del proyecto, en cuanto a establecer la obligación de los proveedores de internet de disponer de controladores parentales en forma gratuita, y no a expensas del usuario.

VOTARON A FAVOR LAS SEÑORAS DIPUTADAS DOÑA JENNY ÁLVAREZ Y XIMENA OSSANDÓN Y LOS SEÑORES DIPUTADOS RENÉ ALINCO, RENÉ MANUEL GARCÍA, FÉLIX GONZÁLEZ, JAVIER HERNÁNDEZ, MARCOS ILABACA, JAIME MULET, LEOPOLDO PÉREZ Y JORGE SABAG.

En mérito de las consideraciones anteriores, y por las que en su oportunidad pudiere dar el diputado informante, la Comisión Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, que busca resguardar los derechos de los menores de edad en lo relativo al acceso a sitios de internet, a través del control parental en forma gratuita por parte de las empresas intermediarias”.

Artículo único.- Reemplázase la letra c) del artículo 24 H de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, por la siguiente:

“c) Deberán poner a disposición de todos los usuarios, en forma gratuita, servicios de control y capacitación parental que promuevan la educación digital de padres y madres, con el fin de que estos puedan velar por el desarrollo de sus hijos e hijas conforme a su autonomía progresiva. Para estos efectos, los proveedores deberán incorporar información clara y precisa respecto del alcance y funcionamiento de tales servicios.

Un reglamento determinará los parámetros que deberán cumplir los controles parentales y la forma en que el usuario recibirá de manera clara y precisa la información indicada.

Cualquier incumplimiento de lo señalado en los dos incisos anteriores, será sancionado de conformidad con lo establecido por el artículo 36, numeral 2, de esta ley.”.

Artículo transitorio.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones dictará el reglamento respectivo dentro del término de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley.”.

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR JORGE SABAG VILLALOBOS.

SALA DE LA COMISIÓN, a 9 de noviembre de 2018.

Tratado y acordado en sesión de 6 de noviembre pasado, con la asistencia de las diputadas señoras doña Jenny Álvarez y Ximena Ossandón y los señores diputados René Alinco, René Manuel García, Félix González, Javier Hernández, Marcos Ilabaca, Jaime Mulet, Leopoldo Pérez y Jorge Sabag.



ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Secretario de Comisiones